



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00024721-UNC-DGME#SG

---

VISTO:

El DNU N° 260/2020 y su modificatorio 287/2020 que prevé la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional, y las disposiciones de las Decisiones Administrativas de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 409/2020 y 472/2020 y la Ordenanza HCS N° 05/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, la circunstancia de mantener exclusivamente los mecanismos instituidos en la ordenanza mencionada precedentemente, dificultan la continuidad de ciertas actividades que se desarrollan en la Universidad Nacional de Córdoba de carácter impostergables por el importante rol al servicio de la salud pública de la población;

Que esta Universidad brinda colaboración con sus distintas dependencias en la lucha contra la pandemia del COVID-19;

Que se dispuso oportunamente la implementación del trabajo remoto para tareas administrativas de apoyo mediante Resolución Rectoral N° 389/2020;

Que, si bien las disposiciones de esta Universidad tienen previsto las contrataciones de urgencia, la emergencia sanitaria hace imprescindible acelerar y modificar los procesos de contrataciones de ciertos bienes y servicios entendiendo que se encuadra en los supuestos de excepción previstos en el artículo 59 inc. f) de la Ley 24.521;

Que es necesario profundizar la implementación del expediente electrónico que está llevando adelante la Universidad Nacional de Córdoba;

Que para lograr los objetivos planteados por la Universidad es importante incorporar medios electrónicos para enviar, gestionar y recibir documentación necesaria vinculada

a los procesos de contratación de bienes y servicios, en sus diferentes modalidades (contratación directa, licitaciones, entre otras);

Que los medios electrónicos y procedimientos a incorporar deben, asimismo, garantizar los principios de las contrataciones públicas, muy especialmente, los de seguridad y transparencia;

Que en las actuaciones se incorporaron los instructivos propuestos y documentos adicionales que fundamentan la metodología a utilizar;

Que la presente se dicta en el marco de la autonomía de las Universidades Nacionales que consagra el artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional, y del reconocimiento de la autarquía económico-financiera que efectúa el artículo 59 de la Ley de Educación Superior;

Por todo ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Ad referéndum del H. Consejo Superior

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Autorizar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la situación de emergencia declarada y mientras ésta se mantenga, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Universidad Nacional de Córdoba. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior. La difusión se efectuará a través del portal web de la UNC.

ARTICULO 2º: Disponer que en la aplicación del procedimiento establecido en el artículo anterior deberá comunicarse a la Unidad de Auditoría Interna para su intervención y una vez perfeccionada la contratación, girarse las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad para emitir el dictamen correspondiente.

ARTICULO 3º: Dejar establecido que en ningún caso se podrán adjudicar o abonar montos superiores a los precios máximos establecidos por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/2020 o los que se dispongan en el futuro.

ARTICULO 4º: Incorporar medios electrónicos para enviar, gestionar y recibir documentación necesaria para los procesos de contratación de bienes y servicios reglados por la Ordenanza HCS N° 05/2013.

ARTICULO 5º: Aprobar los instructivos propuestos que se incorporan como anexos I, II, y III de la presente y delegar en la Secretaría de Gestión Institucional las modificaciones o adecuaciones necesarias que pudiesen presentarse al instrumentar la presente.

ARTICULO 6º: Comuníquese, dese amplia difusión y pase al Honorable Consejo Superior para su ratificación.

/gc.